Nota DNC N° 2164 /2023

Asunción, 30 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389801
Expediente	302844
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE SALTO DEL GUAIRA
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera a la contratante remitir el Acta de Orden de Inicio, a fin de verificar si las documentaciones remitidas del convenio de referencia se encuentran dentro de la vigencia, así como también se reitera indicar el estado de ejecución de la obra.

2. Considerando el objeto del proceso licitatorio "obras", se observa que, en el ítem 1 de los rubros no contemplados, quieren incorporar bienes como ***"la adquisición y provisión de aire acondicionado***", el mismo ***no corresponde*** por el objeto del mismo, se reitera subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla